SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
JACQUELINE PEREZ VALDEZ
(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 153/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Feliciano Hernández Ruiz. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la orden de aprehensión girada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, en la causa penal 261/2010; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Córdoba, Ver., a 31 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Alberto García López
Rúbrica.

(R.- 338902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero perjudicado: Edgar Alfredo Márquez González.

En los autos del juicio de amparo número 677/2011-III, promovido por Georgina Osorio Hernández y otro, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado Edgar Alfredo Márquez González y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 338914)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado VICENTE ALONSO MARTINEZ.

JAIME RAMON VERA ZENTENO Y CELIA VAZQUEZ FONSECA. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 224/2011, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintidós de noviembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 338034)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de José Antonio Guerrero Pérez por acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil once, conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 131/2011-1, promovido por Joel Serna Ramírez, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Jalpa, Zacatecas, consistente en el auto de formal prisión y otros, dictados dentro del proceso penal 48/2009; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 31 de octubre de 2011.

Secretaria de Juzgado

Lic. María Concepción García Jacobo

Rúbrica.

(R.- 338442)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl

Estado de México

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

Juicio de amparo: D.A. 1293/2011

Quejoso: SABINO MARGARITO GARCIA VAZQUEZ, por su propio derecho.

Tercero PERJUDICADO: ROBERTO GARCIA VAZQUEZ Y/O ROBERTO GARSIA Y/O ROBERTO GARCIA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que por propio derecho, SABINO MARGARITO GARCIA VAZQUEZ promovió amparo directo en contra de la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once, el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracctón II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a ROBERTO GARCIA VAZQUEZ Y/O ROBERTO GARSIA Y/O ROBERTO GARCIA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en

la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos éstos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 338173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

ZILENT AUTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2331/2011, promovido por MARCO ANTONIO LEDESMA RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución incidental de falta de personalidad de veintitrés de agosto de dos mil once, dictada en el expediente laboral 190/2010, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 338908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

BERENICE OREJEL SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 306/2011, promovido por José Alfredo Cedaso Vilchis, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3248/2010, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil once, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada BERENICE OREJEL SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de diciembre de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 338910)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia

Cuarta Sala
Asunto:
H. Cuarta Sala Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, Sinaloa
Dom. Avenida Lázaro Cárdenas 890 Sur, Centro Sinaloa C.P. 80129
EDICTO

C.-RODRIGO HERNANDEZ JAUREGUI.
Domicilio Ignorado.

Emplácese al tercero perjudicado RODRIGO HERNANDEZ JAUREGUI, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México), para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzca contestación a la demanda de amparo directo, promovida por DORA OFELIA CANIZALEZ AGUAYO, ante el Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, en contra de la sentencia dictada por esta Sala Familiar en el toca número 74/2011, formado con motivo del recurso de apelación admitido en el efecto devolutivo, interpuesto por la amparista, en contra de la sentencia dictada el día 02 dos de diciembre del 2010 dos mil diez, por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, en el Juicio Sumario Civil por Pensión Alimenticia, promovido por la Amparista en contra del tercero perjudicado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Cuarta Sala Familiar las copias de traslados correspondientes.

Este edicto se publicará por tres veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México).

Atentamente
Culiacán, Sin., a 12 de septiembre de 2011.
El Secretario de la Cuarta Sala
Lic. Gabriel Partida
Rúbrica.

(R.- 338680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO: CRISTIAN RAMIREZ HERNANDEZ.

En el juicio de amparo 1140/2010-V, promovido por MARIA IGNACIA GUTIERREZ GUTIERREZ, en cuanto albacea de la sucesión a bienes de NICOLAS GUTIERREZ GUTIERREZ, contra actos de la SEPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en que hace consistir en la sentencia de siete de septiembre de dos mil diez, dictada por la autoridad responsable Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del toca de apelación 569/2010, que ordenó reponer el procedimiento de origen relativo a las diligencias de apeo y deslinde que en la vía de jurisdicción voluntaria se tramitaron ante el Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, número de expediente 87/2010; se ordenó emplazar al tercero perjudicado CRISTIAN RAMIREZ HERNANDEZ por edictos para que comparezca, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siente en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2011.
El Secretario
Lic. Aldo Salvador Santiago González
Rúbrica.

(R.- 338676)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

"Romeo Alonso Gómez Coutiño"

En los autos del juicio de amparo número 553/2011, promovido por María Irma Martínez Herrera, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de cuatro, doce de mayo y siete de noviembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 338436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:
MAURO MAGAÑA LUNA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de ocho de julio de dos mil once, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 710/2011 del índice de este órgano de control constitucional, admitió la demanda de amparo promovida por Manuel Acosta Díaz, contra actos del 1. Juez Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y 2. Actuario adscrito al Juzgado Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ambos con residencia en esta ciudad, de quienes reclama: "el acuerdo de nueve de junio de dos mil once, dictado en el expediente 394/99-00/3AC-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leonel Gerardo Márquez García en contra de Mauro Magaña Luna y Martina Villorin Medina, en el que se desechó de plano la solicitud de caducidad de la instancia hecha por el quejoso." y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento al citado tercero perjudicado Mauro Magaña Luna, en auto de siete de noviembre de dos mil once, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto; se hace del conocimiento de Mauro Magaña Luna, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 7 de noviembre de 2011.
Jueza Primero de Distrito en el Estado
Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 338441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIERREZ, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 218/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos SILVIA MORA VAZQUEZ Y ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 338897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a ustedes, MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, GREGORIO HUGO COYOTE COATL, MARGARITA COYOTE POPOTA y MAURICIO LEOPOLDO VAZQUEZ SALAZAR, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 624/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa SILVIA MORA VAZQUEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 338900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con Residencia en Boca del Río

EDICTO

En el juicio de amparo 810/2011, promovido por Grupo Posadas Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a través de su apoderada legal Maribel Hernández Hernández, contra actos de la Junta Especial número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio laboral número 59/IX/2011, así como sus consecuencias, incluyendo el laudo de treinta de mayo del año en curso y su ejecución, por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Uriel Antonio Martínez Morgado, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido, que de no comparecer, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil once.

NOTA: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal y en el Diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz.

Boca del Río, Ver., a 2 de diciembre de 2011.

La Secretaria

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 339136)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Sidar y Rovirosa, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) MARTHA GUZMAN ADAME.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 975/2011-V, promovido por HUGO TAFOYA SICILIANO Apoderado Legal de la DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos de la PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA y otras autoridades, consistente en la aprobación de la opinión técnica de dieciocho de julio de dos mil once, en la que se consideró procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-V/3928/10-09, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada MARTHA GUZMAN ADAME, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa V de este juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

La tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

David Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 339137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

JOSE MANUEL PATIÑO PINO
Y
FLAVIO RUIZ ELVIRA

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NUMERO 67/2006, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de la AMPLIACION DE DECLARACION de JOSE MANUEL PATIÑO PINO Y FLAVIO RUIZ ELVIRA; así como, las ONCE HORAS DE LA PROPIA FECHA, para la celebración del CAREO PROCESAL VIA VIDEOCONFERENCIA entre éstos con el aquí procesado; y las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL MISMO DIA, para los CAREOS PROCESALES entre éstos con los elementos aprehensores OLIVER VAZQUEZ ARRIAGA Y JUAN CARLOS LUCENA SANDOVAL.

Hágaseles saber que en tal fecha deberán presentarse al desahogo de las diligencias en el local que ocupa este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edifico “A”, segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quienes se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, al omiso, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.”

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 24 de noviembre de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
Rúbrica.

(R.- 339326)

Yucatán
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil
Actuaría
EDICTO

SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. JOAQUIN ROCHE DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA COLEGIADA Y DE OTRA AUTORIDAD.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA RELATIVO A LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS, EL PRIMERO POR “INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LANTEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1215/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CITADA SOCIEDAD QUEJOSA, EN CONTRA DE JESUS GASPAR PALMA CASTRO, JOAQUIN ROCHE DIAZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DE TIZIMIN, YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO DE MERIDA, YUCATAN, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO, LICENCIADO CECILIO GQNZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES APELANTES.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE, DIECISEIS Y DIECISIETE CONSTITUCIONALES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación por medio de tres publicaciones de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito en el expediente número 452/2011, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 22 de noviembre de 2011.
El Actuario
Lic. en Derecho Jesús Guadalupe Santiago Medina
Rúbrica.

(R.- 338027)

Yucatán
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil
Actuaría
EDICTO

SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. JOAQUIN ROCHE DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA COLEGIADA Y DE OTRA AUTORIDAD.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA RELATIVO A LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS, EL PRIMERO POR “INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LANTEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1215/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CITADA SOCIEDAD QUEJOSA, EN CONTRA DE JESUS GASPAR PALMA CASTRO, JOAQUIN ROCHE DIAZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DE TIZIMIN, YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO DE MERIDA, YUCATAN, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO, LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES APELANTES.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE, DIECISEIS Y DIECISIETE CONSTITUCIONALES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 453/2011, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 22 de noviembre de 2011.
El Actuario
Lic. en Derecho Jesús Guadalupe Santiago Medina
Rúbrica.

(R.- 338113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yucatán
Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. primer piso, colonia Santa Petronila
EDICTO

C. Sucesión de Manuel Gabino Aragón Herrera o Manuel Aragón Herrera, a través de quien legalmente lo represente

Interesado

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 473/2010-II formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por MARIA HERMELINDA CAAMAL Y TEC, contra actos que reclama del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le hace saber que se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo con dicho carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos si lo estima pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO: la violación de la garantía de audiencia a la que tengo derecho, ya que nunca fui llamada a juicio por la Juez Sexto de lo Civil actualmente Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, para hacer uso de mis derechos y se me de la oportunidad de defensa y por consiguiente soy víctima de un auto de privación para que externe mis pretensiones opositoras al mismo, dentro del juicio ordinario civil marcado con número de expediente 136/2007 promovido por el señor JOSE NARVAEZ MARQUEZ alias JOSE ANGEL NARVAEZ MARQUEZ, a fin que la Juez suscriba la escritura de propiedad respecto del predio marcado con el número 270 de la calle 20 de la Colonia María Luisa de esta Ciudad de Mérida, con motivo de un supuesto contrato de compraventa que exhibió ante esa Autoridad. Y que dio como resultado que dicha autoridad ordene al Director Registro Público de la Propiedad del Estado la cancelación indebidamente la promesa de compraventa de la suscrita y que se encontraba debidamente inscrita ante esa dependencia."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado
Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 338444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Actuaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo
Iguala, Guerrero
EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 20 de septiembre y 24 de noviembre de 2011, dictados en el expediente 296/2010-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de ANTONIO ZAMORA ABARCA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Manzana diez, vivienda uno de la unidad habitacional la palomas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4.70 metros en dos tramos: 3.15 y 1.55 metros y colinda con área común; al sur 4.70

metros en dos tramos 3.15 y 1.55 metros y colinda con área común; al oriente 9.40 metros en tres tramos: 3.15, 3.10 y 3.15 metros y colinda con área común; al poniente 9.40 metros en tres tramos: 3.15, 3.10 y 3.15 metros y colinda con área común, con una superficie de 44.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio Registral Electrónico 25652, del Distrito Judicial de Hidalgo. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta ciudad, en el periódico REDES DE SUR, que se edita en esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, y a efecto de realizar la publicación en dicho Diario Oficial, gírese oficio al Director del referido Diario, para que ordene a quien corresponda haga la publicación de edictos en los términos ordenados con antelación, con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de $176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de $117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE; en tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atentamente
La Secretaria Actuaria del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Hidalgo
Lic. María Dolores Alvarez Giles
Rúbrica.

(R.- 338625)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 394/2011, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA LAREDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA CLUB HACIENDA DE NUEVO LAREDO, ASOCIACION CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO “DIARIO DE MEXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL

ONCE, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUND DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CLUB HACIENDA DE NUEVO LAREDO, ASOCIACION CIVIL, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION, REMATE Y ADJUDICACION LLEVADA A CABO EN EL EXPEDIENTE 263/98

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mariana Marcela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 338649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo

EDICTO

Por auto de fecha seis de julio de dos mil once, pronunciado por la licenciada ALMA DELIA DELGADO RAMIREZ, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercera perjudicada LABORATORIOS FOTOGRAFICOS BIII, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE juicio de amparo 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, al tenor del auto que se inserta:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

"…se ordena que el emplazamiento al precitado tercero se realice por edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías y a costa de la parte aquí quejosa, a la que deberá requerirse para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído, comparezca a recogerlos y en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación, apercibiéndola que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 59, fracción I, reformado del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme al numeral 2º de esta última, se le aplicará como medida de apremio una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo vigente en esta zona geográfica; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y una en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tribunal, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Por lo tanto, hágase del conocimiento del referido tercero perjudicado la instauración de este juicio de garantías 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistentes en los que a continuación se transcriben:

"IV.- ACTO RECLAMADO: la resolución interlocutoria de fecha 14 de Febrero del 2011 dictada por la H. Junta Especial Numero Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual se resolvió el incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora dentro del juicio laboral numero 3/09/2507.".

… en caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y se fijan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO PROXIMO para su celebración...".

Lo que transcribo en vía de EDICTO, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria

Lic. Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez

Rúbrica.

(R.- 338912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

GUILLERMO HUESCA Y/O HUEZCA BAUZA, HUMBERTO MARTINEZ PORTILLO Y AGUIRRE OLIVA MANUEL NEMORIO Y/O NEMERIO.

En los autos del juicio de amparo número 2273/2011-V, promovido por Protección Privada Angeles Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Numero Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Erika Andrade Espinoza
Rúbrica.

(R.- 339340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila

EDICTO

REPRESENTANTES LEGLES DE LAS SUCESIONES A BIENES DE LOS TERCERO PERJUDICADOS JOSE MARIA GALINDO FUENTE Y JOSE MARIA GALINDO FUENTES.

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 755/2011, promovido por BLANCA LETICIA GALINDO LUNA, POR SI Y COMO REPRESENTANTE COMUN DE MANUEL CERDA LOPEZ, HERIBERTO UVALLE CHAVARRIA Y DELEGADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MUTUA DE ACCIONISTAS DE ENCINAS, contra actos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y otras autoridades, por autos de ocho de septiembre y veinticinco de octubre ambos de dos mil once, se les tuvo el carácter de tercero perjudicado a la SUCESION A BIENES DE JOSE MARIA GALINDO FUENTE, Y SUCESION A BIENES DE JOSE MARIA GALINDO FUENTES, por conducto de quien legalmente las represente, respectivamente; se requirió a la parte quejosa sus domicilios, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procedería conforme al artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y en su caso se procedería a notificar por edictos; que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándoles el acuerdo de quince de agosto de dos mil nueve, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por los referidos quejosos contra actos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y otras autoridades, señalando como actos reclamados los siguientes: “(…) Resolución Acuerdo emitido por el PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO en sesión celebrada el primero de junio de dos mil once, relativo al Recurso de Reconsideración, interpuesto en contra de la Sentencia Interlocutoria dictada por ese MAXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA con fecha cinco de mayo de dos mil diez, (…)”. De igual modo, hágase saber a los nombrados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de

TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito, sito en Boulevard Venustiano Carranza número 1819 colonia República Poniente y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 8 de diciembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Bertha Alicia Guerrero Fernández
Rúbrica.

(R.- 339131)

AVISOS GENERALES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

HDI Seguros, S.A. de C.V., informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life, S.A. de C.V., las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo, que tiene emitidas. Esta es la primera de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual, grupo y colectivo con HDI Seguros, S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a HDI Seguros, S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HDI Seguros, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada Infonavit, código postal 37306, León, Guanajuato.

El traspaso de las pólizas de seguro individual, grupo y colectivo a Insignia Life, S.A. de C.V., no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

León, Gto., a 22 de diciembre de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Liliana Nevárez Rascón
Rúbrica.

(R.- 339323)

SERVICIOS PROFESIONALES SANTA ANA, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE JULIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 15 de julio de 2011.
Liquidador
Pedro Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 337816)

KALTA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y PROMOCION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
Liquidador
Pedro Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 337821)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS

C. JUAN CARLOS PACHECO MORENO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/11/2011/07/083, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 419/2010, formulado al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de supervisor de obras públicas, del referido Municipio, por haber firmado para trámite de pago las estimaciones correspondientes a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, números 05SGFU07, 42SJFU07, 11SCFU07 y 28SJFU07, sin haber controlado y supervisado la ejecución satisfactoria de los trabajos realizados, resultando con ello que se pagaran conceptos de obra pagada y no ejecutada, de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal; infringiendo con ello el artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, en relación con las Cláusulas Novena y Décima Tercera de los citados contratos, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $543,758.90; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 10 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “C”, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. Aceadeth Rocha Ramírez.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/089, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 163/2010, formulado al Municipio de Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerada como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento; omitió cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al autorizar la Nómina de Sueldos de Personal de la Administración Pública

Municipal del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, con la que se cubrieron los salarios de seis servidores públicos que se encontraban adscritos en la plantilla del personal de Seguridad Pública Municipal, por un monto de $240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quienes durante la inspección física realizada por el personal auditor habilitado de la ASF no fueron localizados en la Dirección de Seguridad Pública ni fue posible establecer si se encontraron activos durante el ejercicio fiscal 2007, ya que conforme al oficio 0234/PM/2008 de fecha 13 de octubre de 2008 signado por el entonces Director de Administración y Finanzas, se informó que no existen los expedientes del personal de Seguridad Pública correspondientes al mencionado ejercicio fiscal, por lo que se encontraba imposibilitado para proporcionar la fecha de baja del personal, con lo cual se presume que desvió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, causando un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al haber infringido con su conducta lo establecido en los artículos 25, último párrafo, 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ello, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 5 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 339099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. Antonio Albores Potisek

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Síndico Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $639,738.43 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional,

y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 339115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. José Angel Pérez Hernández

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el 104, inciso A), fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $727,516.51 (Setecientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 51/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 9:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 339116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. J. Natividad Flores Ruiz

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/109, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 436/2010, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, formulado al Municipio de Manzanillo, Colima, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 18 de septiembre de 2007, omitió ejercer el presupuesto de egresos en apego a la normativa que regula la operación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que de la revisión a la documentación proporcionada por el Municipio y del análisis al rubro de “Gastos Indirectos” por la cantidad de $450,464.88 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), que representa el 3.0% del recurso total asignado del FISM, se constató que suscribieron los cheques con cargo a los recursos del fondo por un monto de $441,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir las remuneraciones del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, para el seguimiento y control de las acciones del programa HABITAT; asimismo, se realizaron erogaciones para la compra de papelería y consumibles de cómputo para esa Dirección, por un monto de $8,964.88 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), tal y como se desprende del pago de los cheques números 08466, 08468, 08469, 08467, 08470, 08471, 08465, 08472, 08479, 08484, 08483, 08482, 08481, 08485, 08486, 08493, 08492, 08491, 08490, 08497, 08499, 08489, 08496, 08500, 08502, 08503, 08504, 08505, 08506, 08507, 08508, 08509, 08510, 08511, 08512, 08516, 08517, 08525, 08518, 08519, 08520, 08521, 08522, 08523, 08524, 08526 y 08527, 08565, 08566, 08567, 08568, 08569, 08570, 08571, 08564, 08575, 08580, 08581, 08582, 08583, 08584, 08585, 08586, 08587, 08588, 08598, 08597, 08600, 08595, 08594, 08593, 08592, 08599, 08611, 08608, 08613, 08605, 08612, 08606, 08609, 08607, 08610, 08614, 08615, 08617, 08623, 08624, 08622, 08621, 08620, 08619, 08618, 08625, 08627, 08628, 08638, 08637, 08636, 08635, 08634, 08633, 08632, 08631, 08639, 08640, 08645, 08646, 08644, 08648, 08647, 08643, 08649, 08650, 08651, 08652, 08653, 08658, 08654, 08655, 08656, 08657, 08659, 08660, 08664, 08665, 08666, 08663, 08662, 08670, 08672, 08671, 08673, 08682, 08678, 08684, 08681, 08683, 08680, 08686, 08685, 08688, 08698, 08697, 08696, 08695, 08694, 08693, 08692, 08699, 08702, 09532, 09533, 09534, 09535, 09537, 09538, 09540 y 09541. Y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2011.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 339143)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. DOMINGO RAMIREZ ARMENTA
C. BLAS RAMON RUBIO LARA
C. LAURO ARMENTA RENDON

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/105, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 245/2010, formulado al H. Ayuntamiento de Guasave, del Estado de Sinaloa, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables de los actos u omisiones que se describen en el siguiente orden:

C. DOMINGO RAMIREZ ARMENTA

En el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, autorizó la liberación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el pago de honorarios asimilables a salarios al personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, erogaciones que ascienden a un monto de $275,199.30, omitiendo así dirigir adecuadamente el gobierno y la administración pública municipal. Incumpliéndose lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 fracciones I, IV, XIV y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y la Cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados. Derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de éstos edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

C. BLAS RAMON RUBIO LARA

En virtud de que en los periodos comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2007, como Síndico Procurador, y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, como Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, 1.- Omitió vigilar la adecuada utilización y ejercicio de los recursos públicos municipales, y no haber supervisado, ni evaluado adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones relativas a los sistemas de pago del personal de las dependencias municipales; lo que originó que se liberaran recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el pago de honorarios asimilables a salarios al personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, erogaciones que ascienden a $275,199.30; y 2.- Autorizó la liberación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el pago de honorarios asimilables a salarios al personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, erogaciones que ascienden a un monto de $351,500.00, omitiendo así dirigir adecuadamente el gobierno y la administración pública municipal. Incumpliéndose con dichas conductas lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38 fracciones I, IV, XIV y XXII, 39 fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 99, fracciones I, IX y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, Sinaloa, y la Cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados. Derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del décimo primer día hábil siguiente al de la última publicación de estos edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

C. LAURO ARMENTA RENDON

En virtud de que en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2007, como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, omitió vigilar la adecuada utilización y ejercicio de los recursos públicos municipales, y no haber supervisado, ni evaluado, adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones relativas a los sistemas de pago del personal de las dependencias municipales; lo que originó

que se liberaran recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el pago de honorarios asimilables a salarios a personal que desempeñaba funciones distintas a las pactadas en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios respectivos, mismas que no guardan relación directa con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del Fondo mencionado, por la cantidad de $351,500.00. Incumpliendo así los artículos 33 párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 39 fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 99 fracciones I, IX y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, Sinaloa, y la Cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados. Derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de estos edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

Por lo que al desconocerse el domicilio actual de cada uno de los citados, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se les emplaza al procedimiento dispuesto en el artículo 57 de la última de las leyes mencionadas, por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, poniéndose a su disposición las constancias que integran el expediente de referencia, para su consulta, en el domicilio sito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., en un horario de las 9:00 a las 14:00 Hrs. en días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 339063)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

JAFER LIMITED

VS.

MERCEDES MARGARITA ESCOTO GOENAGA

M. 732130 AQUI ENTRE NOS Y DISEÑO

ExPed. P.C. 137/2011(C-56)1499

Folio 27573

NOTIFICACION POR EDICTO

MERCEDES MARGARITA ESCOTO GOENAGA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 732130 AQUI ENTRE NOS Y DISEÑO, promovido por José Pablo Pérez Zea, apoderado de JAFER LIMITED, mediante oficio 27424 de fecha 31 de octubre de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 732130 AQUI ENTRE NOS Y DISEÑO, propiedad de MERCEDES MARGARITA ESCOTO GOENAGA.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la

demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o.. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades; 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de Septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de noviembre de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 339311)

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
COMIFRAL, S.A. DE C.V.
FRASYR, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL MEXICO, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL MONTERREY, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL TAMPICO, S.A. DE C.V.
LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
OPERADORA COMERCIAL LAS NUEVAS FABRICAS, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE FUSION

Nota aclaratoria al AVISO DE FUSION de las sociedades Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, Comifral, S.A. de C.V., Frasyr, S.A. de C.V., Liverpool México, S.A. de C.V., Liverpool Monterrey, S.A. de C.V., Liverpool Provincia, S.A. de C.V., Liverpool Tampico, S.A. de C.V., Liverpool Villahermosa, S.A. de C.V., y Operadora Comercial Las Nuevas Fabricas, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, publicado en la página 54 (cincuenta y cuatro) de la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación el día Miércoles 14 de diciembre de 2011.

El punto Tercero del aviso de fusión dice:

TERCERO.- En virtud de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante se incrementará en su parte variable en $1,002’410,219.00 cantidad que resulta de la suma del capital social de las sociedades fusionadas.

Debe decir:

TERCERO.- En virtud de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante se incrementará en su parte variable $445’843,260.50 cantidad que resulta de la suma del capital social de las sociedades fusionadas, por lo que, el capital social total de la sociedad fusionante, ascenderá a la cantidad de $1,002’410,219.00.

Atentamente
19 de diciembre de 2011.
Delegado de las Asambleas de Accionistas
Norberto Aranzábal Rivera
Rúbrica.

(R.- 339332)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/101/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO06/02/2011 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Inbursa, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.17% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Concepto	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales	Sin Comisión
Reposición de documentos	Sin Comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.
Director General Afore Inbursa, S.A. de C.V.
Lic. Rafael Mendoza Briones
Rúbrica.

(R.- 339320)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	$518.47
		B	$256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	$76.25
		B	$42.69
		C	$17.68
Espacio para Mostrador	M²	A	$1,496.23
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	$36.60
		B	$29.13
		C	$21.65
		D	$15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	$554.15
		B	$326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	$166.21
		B	$121.99
		C	$61.45
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	$37.81
		B	$27.44
		C	$21.20
Posición de Documentación	Unidad	A	$2,973.56
		B	$1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	$5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	$2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	$5,035.07
Oficina de Venta	M²	A	$1,006.43
Oficina Dentro de Area Terminal	M²	A	$762.45
		B	$548.97
		C	$400.44
		D	$357.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M²	A	$312.60
		B	$152.49
		C	$79.29
		D	$56.42
		E	$37.20
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M²	A	$42.69
		B	$16.01

Terreno para Construcción	M²	A	$22.11
		B	$19.98
		C	$12.50
		D	$8.85
		E	$7.32
		F	$5.78
		G	$2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$34.46
		B	$21.65
		C	$18.92
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$27.44
		B	$14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	$463.26
		B	$393.42
		C	$280.13
		D	$87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$9,015.36
		B	$7,231.22
		C	$1,840.40

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339312)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	561.02
		B	256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	76.24
		B	30.50
Espacio para Mostrador	M²	A	590.90
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	26.38
		B	24.09
		C	21.66
		D	15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	564.83
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	166.22
		B	121.99
		C	27.44
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	37.06
		B	28.83
		C	20.73

Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M²	A	648.38
		B	539.97
		C	447.55
		D	330.13
Oficina Fuera de Area Terminal	M²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	26.99
		E	24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M²	A	42.69
		B	12.96
Terreno para Construcción	M²	A	28.98
		B	21.96
		C	12.50
		D	8.85
		E	7.32
		F	5.78
		G	2.29
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	22.27
		B	17.53
		C	12.20
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	463.27
		B	393.42
		C	255.72
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	2,612.46

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339310)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M²	A	564.83
		B	256.49
Bodega Fuera de Area Terminal	M²	A	76.24
		B	27.44
Espacio para Mostrador	M²	A	555.21
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M²	A	34.61
		B	26.54
		C	20.43
		D	15.69
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M²	A	554.15
		B	326.94
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M²	A	166.22
		B	121.99
		C	28.22
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M²	A	39.64
		B	34.15
		C	25.92
Posición de Documentación	Unidad	A	2,973.56
		B	1,486.32
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,947.12
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,973.56
Módulo de Venta	Unidad	A	5,035.07
Oficina de Venta	M²	A	1,006.44
Oficina Dentro de Area Terminal	M²	A	648.38
		B	535.25
		C	429.12
		D	316.58
Oficina Fuera de Area Terminal	M²	A	312.60
		B	152.49
		C	79.29
		D	28.22
		E	24.40
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M²	A	42.69
		B	16.01
Terreno para Construcción	M²	A	29.73
		B	22.87
		C	19.21
		D	13.58
		E	11.29
		F	8.85
		G	3.50

Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	25.61
		B	17.83
		C	13.73
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	27.44
		B	14.94
Local para Transportación Terrestre	M²	A	463.27
		B	393.42
		C	280.13
		D	87.99
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,015.36
		B	6,369.97
		C	1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 339313)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

(GDR)

PUBLICACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Río, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/130/TRA/02, da a conocer sus nuevas tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como parte de sus obligaciones derivadas de dicho permiso y las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (“La Directiva”).

La tarifa mostrada a continuación entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con la disposición 9.65 de la Directiva.

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/GJoule/día	0.5869
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0190

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Dólares/GJoule/día	0.0474
Cargo por uso	Dólares/GJoule	0.0015

Las Tarifas fueron determinadas con el promedio del tipo de cambio FIX del mes de diciembre de 2010.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2011.

Representante Legal

Arturo Rafael Morales Ruiz

Rúbrica.

(R.- 339135)

AUTOS DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
AUTOS KINO, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Acuerdo Primero: Se conviene fusionar con fecha 31 de octubre de 2011 a Autos Kino, S.A. de C.V. dentro de Autos de Hermosillo, S.A. de C.V., dejando de existir la primera como sociedad fusionada y actuando y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante.

Acuerdo Segundo: Como consecuencia de la fusión acordada, la sociedad fusionada Autos Kino, S.A. de C.V. transmitirá a la sociedad fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.

Acuerdo Tercero: Conforme a lo previsto en el criterio 3/2010 CFF de la Compilación de Criterios Normativos en Materia de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, la fusión surtirá efectos respecto de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del día 31 de octubre del año 2011. Respecto a terceros, la fusión surtirá efectos conforme a lo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acuerdo Cuarto: La sociedad fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de la sociedad fusionada al momento en que surta plenos efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su incondicional, puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

Acuerdo Quinto: La fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada Autos Kino, S.A. de C.V. con anterioridad a la fusión, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado con anterioridad a la fecha de la fusión. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza, efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a las leyes respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

Acuerdo Sexto: Corresponderán a la sociedad fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, decididos en juicios y procedimientos administrativos y legales en las que la sociedad fusionada sea parte.

Acuerdo Séptimo: Dentro de los activos señalados en el acuerdo segundo, se incluyen los bienes inmuebles propiedad de la sociedad fusionada, cuya propiedad se transmite a la sociedad fusionante como consecuencia del acuerdo de fusión, y que serán objeto de transmisión mediante documento notarial que para el efecto se levantará por separado.

Acuerdo Octavo: El capital social de la sociedad fusionante Autos de Hermosillo, S.A. de C.V., se verá incrementado en su parte fija y variable en la cantidad que resulte de adicionar los conceptos equivalentes de la sociedad fusionada.

Acuerdo Noveno: En cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas sociedades, fusionante y fusionada, deberán publicar en el periódico oficial correspondiente a su domicilio social, el acuerdo de fusión, así como el balance final que sirva de base para ella.

AUTOS HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL QUE SIRVE DE BASE PARA LA FUSION

Activo	
Caja y Bancos	2,440,910
Cuentas por Cobrar	119,035,829
Pagos Anticipados	6,614,401
Inventarios	81,988,584
Activo Fijo	88,312,837
Inversión en Acciones	137,577,229
Total Activo	435,969,790
Pasivo	
Documentos por pagar	18,440,000
Proveedores y Otras cuentas por pagar	150,132,979
Anticipo de Clientes	1,280,926
Total Pasivo	169,853,905
Capital Contable	
Capital Social	100,200,580
Resultados Acumulados	165,915,305
Total Pasivo más Capital	435,969,790

AUTOS KINO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL QUE SIRVE DE BASE PARA LA FUSION

Activo	
Caja y Bancos	2,472,315
Cuentas por Cobrar	82,102,017
Pagos Anticipados	2,782,992
Inventarios	46,906,109
Inversión en Acciones	11,010,424
Activo Fijo	23,344,612
Total Activo	168,618,469
Pasivo	
Documentos por pagar	23,600,000
Proveedores y Otras Cuentas por Pagar	67,574,998
Anticipo de Clientes	205,873
Total Pasivo	91,380,871
Capital Contable	
Capital Social	4,270,024
Resultados Acumulados	72,967,574
Total Pasivo más Capital	168,618,469

31 de octubre de 2011.

Comisionado

C.P. Luis Enrique Guardado Ayala

Rúbrica.

(R.- 339333)

ALEJANDRO GARATE & ASOCIADOS, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337813)

ZIERRA LOGISTICA Y COMERCIALIZACION S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337819)

INMOBILIARIA Y PROMOTORA CASOLA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 9 DE DICIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 339127)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CORPORACION MEXICANA DE TORTILLAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

CORPORACION MEXICANA DE TORTILLAS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y CORPORACION MEXICANA DE SANDWICHES, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA

Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V. y Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 9 de diciembre de 2011, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del Convenio suscrito, que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V. y Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Se establece el día 31 de diciembre de 2011 como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos cuando se inscriban los acuerdos de fusión a que se refiere este Convenio en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., por parte de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. pasarán a Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., por parte de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V.

CUARTA.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. recibirán acciones de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., en la proporción a su tenencia accionaria.

QUINTA.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., se verá aumentado en la cantidad de $23’225,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., será la cantidad de $45,725,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte fija del capital social y $45,675,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte variable, por lo que el capital fijo y el capital variable estará representado por 45,725,000 (cuarenta y cinco millones setecientas veinticinco mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- En virtud de las cláusulas Cuarta y Quinta anteriores, las acciones representativas del capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., quedarán distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL		
	ACCIONES		VALOR
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	
Desarrollo e Implementación de Negocios, S.A. de C.V.	49,999	45,674,999	$45,724,998.00
Alpaje, S.A. de C.V.	1	1	$2.00
TOTAL	50,000	45,675,000	$45,725,000.00

SEPTIMA.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos de acciones representativos del capital social tanto de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., así como de Corporación Mexicana de Sándwiches, S.A. de C.V., serán cancelados y se expedirán nuevos títulos de acciones representativos del capital social de Corporación Mexicana de Tortillas, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 30 de noviembre de 2011, de las Sociedades que se fusionan:

CORPORACION MEXICANA DE TORTILLAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE		
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	50,000	
CUENTAS POR COBRAR	2,189,759	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	881,232	
INVENTARIOS	828,603	
PAGOS ANTICIPADOS	151,336	
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		4,100,930
INVERSIONES EN ACCIONES PERMANENTES	2,913,282	
CARGOS DIFERIDOS	73,000	2,986,282
TOTAL ACTIVO		7,087,212
PASIVO CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	820,577	
ACREEDORES DIVERSOS	1,090,202	
INTERCOMPAÑIAS (NETO)	9,548,879	
IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	809,300	
DOCUMENTOS POR PAGAR	476,361	12,745,319
TOTAL PASIVO		
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	23,390,922	
PERDIDAS ACUMULADAS	(24,861,810)	
PERDIDA DEL EJERCICIO	(4,187,219)	
TOTAL CAPITAL		(5,658,107)
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		7,087,212

Representante Legal
José Ignacio Huerta González
Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE SANDWICHES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE		
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	222,445	
CUENTAS POR COBRAR	877,302	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	334,594	
INVENTARIOS	1,233,577	
PAGOS ANTICIPADOS	474,861	
INTERCOMPAÑIAS (NETO)	37,757,999	
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		40,900,778
ACTIVO FIJO	10,186,694	
CARGOS DIFERIDOS	14,641,282	24,827,976
TOTAL ACTIVO		65,728,754
PASIVO CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	2,706,903	
ACREEDORES DIVERSOS	7,789,533	
IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	22,295,930	
PRESTAMOS	6,327,903	
TOTAL PASIVO		39,120,269
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	27,424,437	
PERDIDAS ACUMULADAS	-3,556,497	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	2,740,545	
TOTAL CAPITAL		26,608,485
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		65,728,754

9 de diciembre de 2011.
Representante Legal
José Ignacio Huerta González
Rúbrica.

(R.- 339308)

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Bancos	$ 117,560.04
Inversiones	1,289.35
Anticipo a Contratistas y Proveedores	9,981,762.20
Deudores Div.	-0.25
Gastos a Comprobar	9,332.40
IVA Acreditable	2,842,583.59
Subsidio al Empleo	1,798.70
Impuestos a favor	5,721,466.65
Depósito en Garantía	5,000.00
Obra en proceso	35,968,066.40
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	54,648,859.08
Instrumentos Financieros Primarios	1,786,400.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,786,400.00
Obra Terminada	12,378,774.97
Mobiliario y Equipo de Oficina	6,012.09
Dep. Acum. de Eq. de Oficina	301.98
Mobiliario y Equipo de Oficina Neto	5,710.11
Equipo de Cómputo	1,216.78
Dep. Acum. de Eq. de Cómputo	486.72
Equipo de Cómputo Neto	730.06
Equipo Audiovisual y fotográfico	1,550.86
Dep. Acum. de Eq. Audiovisual	142.12
Equipo Audiovisual Neto	1,408.74
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	12,386,623.88
TOTAL DE ACTIVO	68,821,882.96
Contratistas y Proveedores	20,842,690.80
Impuestos por Pagar	220,634.83
Acreedores Diversos	75,545.13
Nómina por pagar	294,969.83
Retención de Contratistas	157,623.96
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	21,591,464.55
TOTAL PASIVO	21,591,464.55
CAPITAL SOCIAL FIJO	3,880,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	52,367,406.52
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	-7,162,271.66
PERDIDA DEL PERIODO	-1,854,716.45
TOTAL CAPITAL CONTABLE	47,230,418.41
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	68,821,882.96
Concesión Puerto de Tuxpan II	$ 117,050,000.00

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION CORRESPONDIENTE
AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2010

INGRESOS	Diciembre. 2010
Cesión parcial de derechos Alvarado	$ 3,000,000.00
Atraque	41,817.59
Utilidad Bruta	3,041,817.59
GASTOS GENERALES DE OPERACION	
Sueldos y Salarios	2,603,379.30

Cuotas Patronales	383,414.66
Impuesto sobre la nómina	60,348.53
Vacaciones	2,116.88
Aguinaldo	423,225.90
Prima Vacacional	14,951.41
Total servicios Personales	3,487,436.68
Honorarios	45,200.00
Honorarios asimilados a salarios	0.00
Materiales y Suministros	42,123.19
Servicios Generales	79,095.27
Servicios de Arrendamiento	1,700.00
Servicios de Asesoría, informat, estudios e invest	757,127.58
Gastos Financieros	12,109.18
Servicios de mantenimiento y conservación	4,885.54
Servicios de impresión, public y difusión	92,846.23
Gastos de viáticos	119,807.80
Gastos no deducibles	302,672.26
Total Gastos Generales de Operación	4,945,003.73
RESULTADO DE OPERACION	-1,903,186.14
Otros Ingresos	5,389,310.34
Venta de bases (Licitación)	4,310.34
Subsidios y/o apoyos no gravados	5,385,000.00
Otros Gastos	
Gastos Ferry	10,980.00
Servicios Generales	10,980.00
No Gravados Apoyos y/subsidios entregados	5,331,150.00
Total otros Gastos	5,342,130.00
Resultado Integral de Financiamiento	
Intereses Ganados	1,289.35
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	$ -1,854,716.45

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

DESCRIPCION	TOTAL
Capital Social Suscrito	$ 138,759,162.00
Capital Social Suscrito no pagado	-82,511,755.48
Aportaciones 2007	6,346,002.40
Aportaciones 2008	11,073,600.32
Aportaciones 2009	4,005,395.66
Aportaciones 2010	34,822,408.14
Total aportaciones	56,247,406.52
Reembolso de Capital	0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2007	-656,219.65
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2008	-4,669,672.26
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2009	-1,836,379.75
Utilidad (Pérdida) del Periodo 2010	-1,854,716.45
Saldo al final del mes	$ 47,230,418.41

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO METODO INDIRECTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Actividades de Operación	
Resultado del ejercicio	-1,854,716.45
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos	
Depreciación del ejercicio	0.00
Subtotal	-1,854,716.45
Cambios que determinan el capital de trabajo y afectan a resultados	
Cambio en Inversiones	-1,289.35
Cambio en Anticipos a contratistas y proveedores	-9,981,762.20
Cambio en clientes	0.00
Cambio en Deudores Diversos	0.25
Disminución en Gastos a Comprobar	-9,300.66
Disminución en IVA Acreditable	-2,011,128.33
Aumento en Subsidio al Empleo	-708.91
Cambio en Impuestos a Favor	-4,437,726.89
Disminución en Gastos Pagados por Anticipado	0.00
Cambio en Depósitos en garantía	-6,000.00
Disminución Obra en Proceso	-31,091,567.70
Disminución en Contratistas y Proveedores	14,468,199.60
Incremento en Impuestos por Pagar	32,440.26
Incremento en Acreedores Diversos	75,464.13
Incremento en Iva Trasladado	0.00
Disminución en Nómina por pagar	179,354.99
Disminución en Retención de Contratistas	157,623.96
Subtotal	-32,929,009.55
Flujo neto de actividades de Operación	-34,777,726.00
Actividades de Inversión	
Incremento en instrumentos primarios	0.00
Cambio en Obra Terminada	-839,130.43
Cambio en Equipo de Transporte	0.00
Cambio en Equipo de Oficina	-5,710.11
Cambio en Equipo de Cómputo	365.04
Cambio en Equipo Audivisual y Fotográfico	-1,408.74
Flujo neto de actividades de Inversión	-845,884.24
Actividades de Financiamiento	
Cambio en Acreedores diversos a largo plazo	0.00
Cambio en Capital Social Fijo	0.00
Incremento en Capital Social Variable	34,822,408.14
Incremento en Aportaciones para Futuros Incrementos de Capital	0.00
Flujo neto de actividades de Financiamiento	34,822,408.14
Disminución neta de efectivo	-801,202.10
Efectivo al principio del periodo	918,762.14
Efectivo al final del periodo	117,560.04

Xalapa-Enquez., Ver., a 16 de diciembre de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

(R.- 339305)